

Decreto No. 316, que concede al Doctor Rodolfo Leyba Polanco, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.

(G. O. No 7768, del 12 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 316

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1352, promulgada en fecha 23 de julio del año 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Doctor Rodolfo Leyba Polanco, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Gran Bretaña y Cónsul General en Londres; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

DECRETO:

Conceder al Doctor Rodolfo Leyba Polanco, Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República en Gran Bretaña y Cónsul General en Londres, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 317, que aprueba la 4ta. Resolución de la Junta Monetaria, sobre incineración de billetes deteriorados del Banco Central de la República

(G. O. No. 7769 del 13 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 317

VISTA la Cuarta Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 28 de octubre de 1954;

VISTO el artículo 2 de de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Queda aprobada la Cuarta Resolución de la Junta Monetaria de fecha 28 de octubre de 1954, cuyo texto transcrito a la letra dice así:

“*CUARTA RESOLUCION*”: VISTO el memorándum de fecha 26 de octubre de 1954, por medio del cual la Gerencia solicita del Primer Vicegobernador del Banco en funciones de Gobernador que se pida autorización a la Junta Monetaria para la incineración de las cantidades de billetes deteriorados más abajo descritas;

VISTOS los artículos 1 y 2 de la Ley N° 2927, sobre incineración de billetes del Banco Central, promulgada el 18 de junio de 1951,

RESUELVE:

1º— Se autoriza la incineración de las siguientes cantidades de billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana:

7 billetes de	RD\$1,000.00	cada uno	RD\$	7,000.00
2	" "	500.00	" "	1,000.00
107	" "	100.00	" "	10,700.00
75	" "	50.00	" "	3,750.00
3,000	" "	20.00	" "	60,000.00
36,000	" "	10.00	" "	360,000.00
99,000	" "	5.00	" "	495,000.00
489,000	" "	1.00	" "	489,000.00

RD\$1,426,450.00

2º— En los billetes del valor de cien, quinientos y mil pesos cuya incineración se autoriza, no figura la serie en razón de que en todas las denominaciones de billetes del Banco Central, los números que corresponden al primer millón no tienen letra o serie, y su numeración es la siguiente: Billetes de RD\$1,000.00: 000313, 000748, 001244, 001302, 001694, 002712, y 004367; Billetes de

RD\$500.00: 000474 y 000709; y Billetes de RD\$100.00: 000370, 000437, 000496, 000500, 000503, 000574, 000708, 000768, 000772, 000958, 000967, 000985, 001027, 001034, 001201, 001328, 001335, 001673, 001763, 001835, 002046, 002088, 002092, 002169, 002321, 002344, 002795, 002877, 003399, 003443, 003477, 003576, 003597, 003725, 003873, 003986, 004018, 004036, 004368, 004789, 004833, 004937, 005035, 005099, 005510, 005822, 006029, 006052, 006090, 006566, 006574, 006692, 006715, 006738, 006917, 006991, 007469, 007682, 007914, 007956, 008118, 008130, 008169, 008521, 008598, 008617, 008704, 008993, 009027, 009519, 009575, 009688, 009689, 009941, 010039, 010663, 010945, 011019, 011203, 011368, 011388, 011846, 011868, 012136, 012647, 012871, 013225, 013342, 013732, 014651, 014923, 015345, 015465, 016080, 016214, 016981, 017449, 018814, 018881, 020038, 021922, 022846, 023090, 024064, 027765, 028711 y 036041.

3º— Se autoriza al Primer Vicegobernador del Banco en funciones de Gobernador para comunicar al Poder Ejecutivo la presente resolución, a fin de que, si merece su aprobación, dicte el decreto de lugar.”

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado del Tesoro y Crédito Público, al Gobernador del Banco Central y a la Cámara de Cuentas para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 318, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a los graduados Ingenieros Rafael Antonio Ginebra Camilo. Rafael Guillermo Zowe Feliciano y Oscar Rafael Grullón Peralfa.

(G. O. No. 7768, del 9 de noviembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número 318

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;